NOTA UOC/PCP/ANDE N° 490/2023

Asunción, 3 de noviembre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNC N° 542/2023, ID 355487, LPN N° 1468/2018, a fin de puntualizar cuanto sigue:

- En la necesidad de subsanar la primera observación, se ha replanteado el procedimiento bajo el sustento normativo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03, en este contexto, se adjunta la Resolución P/CP N° 7521/2023, el Dictamen UOC, previsto en la reglamentación para el efecto, y el Dictamen Legal.

- Lo observado en el segundo punto, responde a la delegación de atribuciones de la MAI a los Gerentes/Directores de áreas (se adjunta la Resolución pertinente). Cabe mencionar que en todos los casos, al momento de elaboración del CM, se consignan en el prefacio, los datos de quien ejerce la Presidencia, más si durante el trámite interno del circuito de firmas, el proceso alcanza la instancia de suscripción del Presidente, y resulte materialmente imposible la formalización por parte de éste último, resulta posible la continuidad de los trámites de aprobación a través de la rúbrica de quien cuente con la autorización, lo que se ha verificado en este caso.

- En cuanto al tercer punto, mencionamos que conforme al carácter abierto, modalidad aplicada en este caso, los Contratos han sido ejecutados en forma variable, con base en la demanda y necesidad, de las zonas geográficas afectadas contractualmente. Resaltamos que la vigencia inicial (3 años), ha sido extendida hasta el 31/12/2023, por Resolución P/CP N° 7259/2023.

- Con relación al cuarto punto, rogamos considerar el nuevo marco normativo del procedimiento, conforme a la respuesta a la primera observación.

Esperando trámite favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

C.P. Liliana Ortiz
Responsable UOC/ANDE

zt